



Barranquilla - Atlántico, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520210046600.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BIBIANA ESTHER CARRILLO ESCALANTE C.C No. 22.445.472.

DEMANDADO: SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO C.C. No. 22.477.965.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. TRINA SOFIA RUIZ ROMERO, donde solicita se sirva decretar la inmovilización del vehículo propiedad de la parte demandada, SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO C.C. No. 22.477.965, el cual se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.



LISSETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de inmovilización del vehículo con placas QHK203, solicitada por BIBIANA ESTHER CARRILLO ESCALANTE identificada con C.C No. 22.445.472, contra SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO identificada con C.C. No. 22.477.965, en el análisis de los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante, observa esta judicatura, que se aportó oficio No. UL-139364, fechado 7 de julio de 2022, expedido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso; por lo anterior,

EI JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO PLACAS QHK203, MOTOR Z6462435, No DE CHASIS 9FCBK456270001439, COLOR STRATO PERLA, MODELO 2007, MARCA MAZDA, línea 3, CLASE AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO identificada con C.C. No. 22.477.965, registrado por la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

2.- En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHICULO PLACAS QHK203, MOTOR Z6462435, No DE CHASIS 9FCBK456270001439, COLOR STRATO PERLA, MODELO 2007, MARCA MAZDA, línea 3, CLASE AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR, propiedad

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

de la parte demandada SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO identificada con C.C. No. 22.477.965, sobre lo cual informará a este despacho.

3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULO LA PRINCIPAL S.A.S, ubicado en la Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BIBIANA ESTHER CARRILLO ESCALANTE identificada con C.C No. 22.445.472.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 28 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 117

LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



Barranquilla - Atlántico, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520210046600.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BIBIANA ESTHER CARRILLO ESCALANTE C.C No. 22.445.472.

DEMANDADO: SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO C.C. No. 22.477.965.

OFICIO No.16242

Señores:

POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1. Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO PLACAS QHK203, MOTOR Z6462435, No DE CHASIS 9FCBK456270001439, COLOR STRATO PERLA, MODELO 2007, MARCA MAZDA, línea 3, CLASE AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO identificada con C.C. No. 22.477.965, registrado por la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

2.- En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHICULO PLACAS QHK203, MOTOR Z6462435, No DE CHASIS 9FCBK456270001439, COLOR STRATO PERLA, MODELO 2007, MARCA MAZDA, línea 3, CLASE AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada SULAIME MARGARITA MANTILLA CANTILLO identificada con C.C. No. 22.477.965, sobre lo cual informará a este despacho.

3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en el PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULO LA PRINCIPAL S.A.S, ubicado en la Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BIBIANA ESTHER CARRILLO ESCALANTE identificada con C.C No. 22.445.472.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto. En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.


LISSETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia